



HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS MENDOZA

<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Solicitar al ministerio de salud y deportes de la Provincia de Mendoza proceda de manera urgente a la designación del cuerpo de inspectores ópticos.</b>
<b>Tipo de Proyecto</b>	<b>Declaración</b>
<b>Autor</b>	<b>Lic. Stella Maris Huczak</b>
<b>Coautores</b>	<b>Balsells Miro Laura, Gómez Cintia.</b>
<b>Bloque</b>	<b>PRO - PROPUESTA REPUBLICANA</b>
<b>Tema</b>	

<b>Nº de Expediente</b>	
<b>Fojas</b>	
<b>Fecha de Presentación</b>	



## FUNDAMENTOS

### HONORABLE CÁMARA:

El presente proyecto de declaración tiene como objetivo solicitarle al Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza proceda de manera urgente a la designación del cuerpo de inspectores ópticos, acorde a las consideraciones que a continuación se detallan:

El Consejo Deontológico de Ópticos de la Provincia, como organismo con poder de policía, y la Cámara de Ópticas de Mendoza (CADOME) hizo pública durante la mañana de hoy una denuncia que, destacan, es preocupante y que tiene que ver con la situación actual en la provincia.

Se ha advertido un marcado crecimiento ilegal en las tiendas de ópticas que trabajan de manera clandestina y que no adhieren a leyes nacionales y provinciales que rigen (Ley Provincial N° 6.321/95 y Decreto 1.388/97), normas que establecen reglas claras para realizar la actividad en estas tiendas y comercios.

La ley establece que cada óptica debe contar con un técnico óptico matriculado responsable de la actividad óptica que allí se realice. Además, la ley exige contar con aparatos tecnológicos y materiales que posibilitan una tarea responsable a la hora de confeccionar un antejo recetado. La misma ley establece que sea el Ministerio de Salud la autoridad de aplicación responsable de controlar a las ópticas, mediante la formación de un Cuerpo de Inspectores.

El problema -y riesgo, según advierten- es que ese cuerpo de inspectores es inexistente en Mendoza, lo que ha derivado en que surjan muchísimas ópticas que no se ajustan a la ley. Sin contar con profesionales ópticos responsables, expenden artículos ópticos, lentes recetados, lentes de sol y lentes de contacto de muy baja y mala calidad y de desconocida procedencia u origen.



HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS MENDOZA

El utilizar un antejo recetado que no cumpla con la graduación prescripta por el médico oftalmólogo y no cumpla con las características de calidad mínima del lente a utilizar, puede causar daños irreparables en la visión de la persona.

Ha llegado a la Comisión de Salud Pública de la H. Cámara de Diputados de la Provincia el EE - 83619, de autoría del Diputado Gulino, que propone modificaciones a la legislación provincial vigente. Luego de aproximadamente un mes de estudio, los diferentes interesados de plantear la problemática de las ópticas en Mendoza, se ha podido vislumbrar que después de más de 10 años, el Ministerio de Salud y Deportes no ha nombrado ni siquiera a un solo inspector, poniendo en evidencia la inmensa deuda que el estado provincial tiene con la salud de todos los mendocinos.

En clarividencia normativa, vemos apropiado recordar que la tutela del derecho a la salud es una manda consagrada por la Constitución Nacional y por los tratados internacionales que tienen tal jerarquía, lo que implica la obligación impostergable del Estado Nacional para garantizar con acciones positivas, sin perjuicio de las obligaciones que deban asumir en su cumplimiento las jurisdicciones locales.

En virtud de lo dispuesto por el [artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional](#) el primer parámetro a considerar son los tratados de derecho internacional de los derechos humanos.

En este contexto, tanto la Declaración Universal de Derechos del Hombre, su par Americana, la Convención Americana sobre Derechos del Hombre, y demás Tratados a los que la Argentina se obligó internacionalmente, priorizan el derecho a la vida, ya que lógicamente sin él, todos los otros serían imposibles. Y en esa dimensión ingresa la salud. La salud como contraria a la enfermedad, como un estado de bienestar al que aspira toda persona para desarrollar su existencia. En forma concordante, la Constitución Nacional, en sus artículos [33](#), [41](#) y [42](#), [75](#), entre otros, garantiza la plena vigencia del derecho a la salud. Lo dicho se refleja permanentemente en fallos judiciales de todos los tribunales del país, comenzando por la Corte Suprema de Justicia.

Actualmente, la ciudadanía se hace cargo de tareas que son responsabilidades del poder de policía estatal, realizando una investigación acerca de qué ópticas funcionan de manera correcta de acuerdo a la ley, antes de atenderse en ellas.

Es hora de que el Ministerio de Salud y Deportes tome cartas en el asunto ante las reiteradas solicitudes y haga cumplir la Ley en beneficio de la salud visual de nuestra población.



HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS MENDOZA

Es por todo lo manifestado que solicitamos a los miembros de esta Honorable Cámara que nos acompañen con su voto.



## PROYECTO DE DECLARACIÓN

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### DECLARA:

**Art.1:** Que ve con suma preocupación la falta de designación del cuerpo de inspectores ópticos, y exhorta con urgencia al Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza a tal nombramiento, a los efectos de garantizar la salud visual de todos los mendocinos.

**Art.2: De forma.**